

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1901

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rescatado, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN DÍGITOS | PESETAS | EN LETRAS  | PESETAS |
|------------|---------|------------|---------|
| Un mes.    | 3       | Un mes.    | 4       |
| Trimestre. | 8 25    | Trimestre. | 11 25   |
| Six meses. | 16 50   | Six meses. | 22 50   |
| Un año.    | 33      | Un año.    | 45      |

Véase el modelo, en el número de pesetas

Se publica todos los días, excepto los domingos

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Febrero 1919).

#### Junta provincial Reguladora del Comercio de Aceites de Oliva

Núm. 492

Con objeto de dar cumplimiento a la circular de la Comisaría general de Abastecimientos de Aceites, de fecha 24 de Enero último, publicada en la Gaceta del 25 y BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 28 de indicado mes, los señores Alcaldes presidentes de las Juntas locales reguladoras de dicho abastecimiento se servirán enviar inmediatamente a esta Junta la propuesta de los dos candidatos que previene el párrafo 3.º de dicha disposición a los efectos de la reorganización de la Junta Nacional reguladora de dicho comercio, teniendo en cuenta que los Vocales que se propongan han de ser uno en representación de los productores y otro de los industriales y exportadores.

Al celo de las Juntas locales y de los señores Alcaldes encomendamos la perentoriedad de este servicio que la Junta

provincial ha de dejar cumplimentado antes del día 10 del mes de la fecha.

Córdoba 5 de Febrero de 1919.—El Secretario de la Junta provincial, M. Marbanell.—V.º B.º: El Gobernador civil Presidente, Mariano de la Vega Inclán.

#### Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 462

#### INSPECCION

Con fecha 31 de Enero próximo pasado ha sido nombrado Inspector de Hacienda en esta capital el oficial de 2.ª clase de esta Inspección de Hacienda don Antonio Calvo Fernández, cuyo funcionario irá provisto de su correspondiente certificación y carnet que acredite su personalidad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general.

Córdoba 1.º de Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, M. María.

#### Compañía arrendataria de Contribuciones

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 461

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondien-

tes al primer trimestre del corriente año, por las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de lujo, Transportes, Utilidades, Inquilinatos de Casinos y Círculos de recreo, tendrá lugar el próximo mes de Febrero en los días y pueblos que a continuación se expresan:

Zona de Córdoba, desde el día 1.º al 24.

En los demás pueblos de la provincia los Recaudadores anunciarán por medio de edicto los días de cobranza a medida que lleguen a su poder los valores.

Córdoba 27 de Enero de 1919.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Administrador, Alfonso Jaraed.

#### Tribunal Supremo

Núm. 485

#### SECRETARIA.—CÓRDOBA

Relación de los Pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo: Pleito núm. 2.177.—Don José Caballero Suarez y otros contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación y P. C. de Ministros en 22 Septiembre y 18 Octubre de 1918, sobre adaptación de Plantillas del Cuerpo de Vigilantes de Pólicia.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Febrero de 1919.—El Secretario Decano, A. del Villar.

#### Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 483

Por renuncia del interesado, ha cesado en el cargo de Administrador subalterno de Propiedades del partido de Aguilár, don José Moreno Gómez, que lo desempeñaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 4 de Febrero de 1919.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

#### «La Bética Miñera», S. A.

Núm. 476

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración ha acordado, en sesión del 30 último, convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las nueve de la noche, en uno de los salones del Círculo de la Amistad.

El orden del día con los asuntos que habrán de tratarse estará de manifiesto para los señores Accionistas en las oficinas del domicilio social, Librería, 29, todos los días laborables de cuatro a siete de la tarde.

Córdoba 4 de Febrero de 1919.—El Secretario, Salvador Guerra.



# Gobierno civil de la provincia.-Jefatura de Minas

## Anuncio de demarcación

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de minería vigente, á cuyas operaciones prestarán los Alcaldes é individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Núm. 440

| Días en que tendrán lugar las operaciones | Número del expediente. | Nombre del registro | Paraje en que radica              | Término municipal     | Interesados                | Representante     | Minas colindantes            | Propietario           |
|-------------------------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------------------|-----------------------|----------------------------|-------------------|------------------------------|-----------------------|
| Del 11 al 18 del mes actual               | 7961                   | Cabrera Gorda       | Al Sur del Cerro Cabeza gorda     | Obejo                 | D. Francisco Robles García | No tiene          | Santa Ana 4.ª, núm. 7168     | D. Gonzalo Figueroa   |
| Idem                                      | 7962                   | Romualdo            | Dehesa de Campo bajo y La de Ver. | Órdaz y Villacioba    | Romualdo Aguilar           | D. Ramón Domenech | 3.ª Perseverancia, n.º 7533  | Romualdo Aguilar      |
| Idem                                      | 7963                   | Dulce Alianza       | Dehesa del Abuelo                 | Bémez                 | Aguilón Ruiz               | No tiene          | Virgen los Dolores, n.º 7905 | Agustín Ruiz          |
| Del 19 al 26 de                           | 7964                   | Abad.               | Dehesa de los Hatillos            | Espiel y Fte. Obejuna | Cándido Urquiza            | Idem              | Antonia, núm. 7482           | Antonio González Biez |
| Idem                                      | 7965                   | La Esperanza        | Arroyo de la Esperanza            | Peñarroya             | José Sánchez Ordoñez       | Idem              | No constan                   | Idem                  |
| Idem                                      | 7966                   | Conaueño            | La Q. plana                       | Puente Obejuna        | Martín Morillo Cáceres     | Idem              | Idem                         | Idem                  |
| Idem                                      | 7967                   | Pepín               | Cerro del Albarón                 | El Viso               | José Tartiere y Lenegre    | Idem              | Idem                         | Idem                  |
| Idem                                      | 7968                   | Pepín 2.ª           | Velasco Medición Longues y Dehesa | Idem                  | Idem                       | Idem              | Idem                         | Idem                  |
| Idem                                      | 7969                   | Carlos              | Alm. geras                        | Villalba              | Idem                       | Idem              | Idem                         | Idem                  |
| Del 27 Febrero al 6 Marzo                 | 7970                   | Carlos 2.ª          | Arroyo de las Animas              | Des Tores             | Idem                       | Idem              | Idem                         | Idem                  |
| Idem                                      | 7971                   | S. n. José          | Vinas de Arriba                   | Alcázar               | Idem                       | Idem              | Idem                         | Idem                  |
| Idem                                      | 7972                   | Castro Amigos       | Valdecruces                       | Idem                  | Benito Grande Barrera      | Idem              | Idem                         | Idem                  |
| Idem                                      | 7973                   | La Conaueño         | Las Navas                         | Idem                  | Alfredo Gavilán Barbero    | Idem              | Idem                         | Idem                  |
| Idem                                      | 7974                   | Pipola              | Chimeneones                       | Córdoba               | Martín de la Orden         | Idem              | Idem                         | Idem                  |

Córdoba 3 de Febrero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

(Continuación al)

### Reglamento provisional á que ha de ajustarse el funcionamiento de la Inspección de Abastecimientos

Artículo 7.º Corresponde á los Inspectores:

A) Auxiliar al Jefe del Negociado redactando y firmando los informes y notas que éste disponga.

B) Reunir y clasificar los datos y antecedentes que se soliciten de las Autoridades, Corporaciones y Entidades de todas clases.

C) Proponer al Jefe, para que éste á su vez lo haga á la Superioridad, la adopción de los acuerdos que estime necesarios á la efectividad de las funciones inspeccionadoras.

D) Girar las visitas, desempeñar las funciones y realizar los trabajos que se les ordenen.

E) Rendir cuenta de los gastos ocasionados por dietas y locomoción con motivo de las visitas ordenadas.

Artículo 8.º Corresponde á los Auxiliares:

A) Poner en limpio las minutas, borradores y demás trabajos propios de su empleo.

B) Ejercer las funciones de los Inspectores á falta ó en defecto de estos funcionarios y cuando los Jefes lo estimen oportuno.

## CAPITULO II

### Práctica de la Inspección

Artículo 9.º Los Inspectores y los funcionarios que designados al efecto practiquen visitas de Inspección ó realicen comisiones especiales se sujetarán en el ejercicio de su misión á las disposiciones siguientes:

A) Las visitas se harán en la forma que disponga el Ministro.

B) Los Inspectores y demás funcionarios actuarán en las provincias que visiten revestidos de toda la autoridad de este Ministerio, sin menoscabo de la permanente de los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y de lo de los Delegados de Hacienda, como Presidentes de las Juntas administrativas, los que deberán prestarles el auxilio y cooperación necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

C) Recibida la orden de salida, el Jefe de la Comisión (que será el de mayor categoría ó antigüedad) ó el Inspector ó funcionario que realice el servicio, se apresurará á cumplirla, poniendo en conocimiento de la Subsecretaría, por medio de oficio, el día en que salga de Madrid, el de la llegada al punto de destino y el en que diere principio al servicio.

D) Al llegar á la localidad designada lo participará de oficio al Gobernador civil, si se trata de capital de provincia, ó

al Alcalde, si se trata de un pueblo, con objeto de que le reconozca y auxilie en el ejercicio de sus funciones, incluso facilitándole el personal auxiliar necesario.

E) Si al visitar las Oficinas de abastecimientos, Sindicatos, Comites, etc., etc., observase abandono ó retraso en los servicios, dispondrá inmediatamente que los empleados encargados de los mismos utilicen horas extraordinarias hasta ponerlos al corriente, remediando, por su parte, los obstáculos que opongan á ello las entidades y particulares si no aportan á las Oficinas los elementos necesarios á cumplir su cometido.

F) De las faltas observadas en el cumplimiento del servicio por parte de los funcionarios y de las infracciones de la referida legislación en que éstos hubieren incurrido levantarán los Inspectores la oportuna acta, en la que consten el mayor número de datos posibles, y acompañarán á la misma documentos comprobantes, interrogatorios de testigos y cuantos elementos consideren convenientes al esclarecimiento de los hechos.

G) En las visitas que realicen á entidades ó particulares, en descubrimiento ó comprobación de supuestas infracciones de las disposiciones de abastos, deberán conducirse con la más exquisita cortesía, levantando las oportunas actas, en las que consten los mayores datos posibles, valorados, siempre que se pueda, con certificaciones, testimonios ó copias de declaraciones y documentos de todas clases, actas levantadas en las estaciones férreas y Aduanas, interrogatorios de testigos, copias de facturas, liquidación, recibos, asientos de libros comerciales y cuantos antecedentes conduzcan á la mayor claridad de los hechos.

H) Las actas levantadas por todos conceptos serán aportadas al Ministerio al finalizar la visita para elevarlas al Subsecretario con la propuesta correspondiente.

I) El día en que se dé por terminada la visita á la provincia ó provincias para que fuere ordenada, el Inspector que realice el servicio, ó el de mayor categoría si la visita se lleva á cabo por varios funcionarios, dará cuenta á la Subsecretaría de la salida para Madrid, así como también de la llegada, el día en que ésta tenga lugar.

J) Al rendir la visita, los Inspectores ó funcionarios comisionados por el Ministerio formularán la cuenta detallada de gastos de locomoción y dietas, y presentarán una sucinta Memoria en la que se relaten los hechos descubiertos y se refleje el juicio que aquéllos les merecieron, expresándose los medios que pudieran utilizarse para su corrección.

K) En el Negociado de Inspección quedarán archivadas copias de las actas levantadas con motivo de las visitas que se realicen y de las Memorias á que éstas dieren lugar.

(Concluída).



## Monte de Piedad del Sr. Medina y Caja de Ahorros de Córdoba

Núm. 361

### Anuncio

Habiéndose extraviado la libreta número 1.534, de esta Caja de Ahorros, a nombre de Concepción Soto Girón, se hace público con la advertencia de que transcurridos que sean quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se expedirá libreta duplicada.

Córdoba veinte y nueve de Enero de mil novecientos diez y nueve.—El Contador, Manuel Delgado.

## AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJOS.—Núm. 434

Don Rafael Alcalde Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores Compromisarios para la de Senadores que se formaron el día 1.º de Enero, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 3 del pasado, el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, ha acordado declarar definitivas dichas listas para el año actual.

Alcaracejos a 2 de Febrero de 1919.—Rafael Alcalde.

VILLAHARTA.—Núm. 442

El Ayuntamiento de la misma, en sesión del 26 del anterior, acordó declarar como definitivas las listas de electores de Compromisarios para Senadores correspondientes al año actual, en virtud a no haberse presentado reclamación alguna.

Villaharta 2 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Nicomedes Moreno.

ESPIEL.—Núm. 456

Don Rafael de la Torre Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores de Compromisarios para Senadores que ha de regir durante el presente año, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado declararlas definitivamente ultimadas tal y como se hallan confeccionadas y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 13 del presente mes.

Espiel 30 de Enero de 1919.—Rafael de la Torre.

Núm. 457

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario para el primer trimestre de 1919, que ha de refundirse en el de 1918 a 1919, queda expuesto al público por término de quince, en la Secretaría municipal para que las personas que lo deseen puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 146 de la Ley.

Espiel 30 de Enero de 1919.—Rafael de la Torre.

RUTE.—Núm. 435

(Conclusión al)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Mes de Octubre

Sesión del día 5

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde señor Roldán y Roldán, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Acceder a que los residentes en el poblado de La Hoz constituyan la Junta administrativa de que trata el capítulo 2.º de la ley Municipal y que se proceda a la elección de sus individuos.

Establecer para 1919 los siguientes recargos sobre contribuciones e impuestos.

Territorial, 16 por 100; Industrial, el 13; Cédulas personales, el 25; Carruajes, el 50 y Consumos, el 100 y 120 según las especies.

Aprobar los pagos efectuados en Septiembre.

Idem la distribución de fondos para Octubre.

Sesión del día 12

Bajo la presidencia anterior se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Señalar el 19 de Noviembre próximo para el arrendamiento en subasta pública de los arbitrios establecidos en esta villa, ante el señor Alcalde y Regidor Síndico.

Interesar del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas que incluya en la propuesta de caminos vecinales los de Beteta al mojón de Carcabuey y el del kilómetro 104 de la carretera de Montoro a Rute al cerrillo de la cañada, estimados provisionalmente inadmisibles, prefiriendo en su caso este último.

Sesión del día 19

Bajo la presidencia del señor Alcalde Roldán García, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar a don Carlos Torres Onieva para establecer en las calles Principal, Juan C. Mangas, Roldán Nogués, Alfonso Castro, Francisco Salto, y Molino, registros y compuertas en las tuberías para cuyo establecimiento se le autorizó en sesión de 13 de Octubre de 1917 con destino a suministrar agua domiciliaria a particulares y reconocerle como concesionario y poseedor del emplazamiento de dichas tuberías ya establecidas.

Sesión del día 26

Bajo igual presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar constituida la Junta administrativa de la Hoz, con don José Tejero Guerrero, presidente y don Cristóbal Rodríguez Piedra y don Manuel Rosales Muñoz, vocales, y que se dé cuenta al Gobierno civil.

Formar la ordenanza para el reparto general creado por R. D. de 11 de Septiembre último en la forma que se detalla.

Mes de Noviembre

Sesión del día 2

Bajo igual presidencia, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem los gastos efectuados en Octubre anterior.

Idem la distribución de fondos para el actual.

Sesión del día 9

Bajo igual presidencia, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aceptar el presupuesto ordinario para 1919 cuyos ingresos y gastos importan 150.000 pesetas y que se expenga al público por 15 días.

Sesión del día 16

Bajo igual presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Rogar al señor Arcipreste la cesión de la Ermita de San Cristóbal para depositar los cadáveres epidemiados y que se trasladan inmediatamente los fallecidos.

Aceptar la renuncia del cargo de recaudador de consumos a don Juan Pedrazas Herrero y que se le practique liquidación.

Sesión del día 23

Bajo igual presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar seis conductores de cadáveres epidemiados, y solicitar del Gobierno civil socorros en efectivo y leche condensada.

Designar al médico particular don Miguel Fernandez Padial con 50 pesetas diarias para sustituir al Titular de Zambra, enfermo, dado el gran número de atacados de gripe en dicha aldea.

Sesión del día 30

Bajo igual presidencia, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la liquidación practicada al Recaudador de consumos dimisionario don Juan Pedrazas Herrero, declarando la solvencia del mismo y cancelando la fianza personal que en garantía de la gestión del mismo tenía prestada don Andrés Tejero Mangas.

Adjudicar definitivamente a don Raimundo Díaz y don Antonio Aroca para 1919, los arbitrios subastados, menos el de degüello de cerdos, en la cantidad de 14.215 pesetas y que se anuncie para el 5 de Diciembre con rebaja del 25 por 100 del tipo, la segunda subasta del referido arbitrio.

Mes de Diciembre

Sesión del día 7

Bajo igual presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem los pagos hechos en Noviembre.

Idem la distribución de fondos para Diciembre.

Sesión del día 14

Bajo igual presidencia, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar a don Mariano Gomez Mangas, Recaudador del impuesto de consumos sobre la especie de pescados en el año 1919, debiendo prestar fianza antes de posesionarse del cargo.

Adjudicar definitivamente a Raimundo Díaz y Antonio Aroca el arbitrio de degüello de cerdos para 1919 en 4.500 pesetas y requerir a dichos rematantes para que constituyan fianza.

Sesión del día 21

Bajo igual presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Estimar bastante la fianza personal solidaria que don Francisco Aroca Lineros ofrece en garantía de la gestión de don Antonio Aroca y Raimundo Díaz como arrendatario de arbitrios para el año 1919.

Idem idem la que ofrece don Juan Ruiz Rodríguez en garantía de la gestión de Mariano Gómez Mangas como Regador de la especie pescados, durante 1919.

Sesión del día 28

Bajo igual presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar gracias al Excmo. Sr. Marqués de Balderas por un donativo de 500 pesetas destinado a socorrer a enfermos pobres.

Poner en vigor el Reglamento general de Mataderos de 5 del actual, con las adiciones que sin oponerse a sus prescripciones contiene el que para esta villa fue aprobado en sesión de 9 Noviembre último aconsejadas por las necesidades locales.

Junta municipal

Sesión del día 26 de Agosto

Bajo la presidencia del señor Alcalde don José M.ª Roldán, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem la petición de anticipos hecha por el Ayuntamiento en sesión de 17 del actual con destino a construir caminos vecinales, hacerse solidario de la petición del poblado de La Hoz, y reintegrar al Estado los anticipos con el recargo de 5 por 100 sobre la contribución territorial.

Sesión del día 16 de Septiembre

Bajo la misma presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Adoptar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos durante el año 1919 que son administración de algunas especies y reparto vecinal del déficit.

Sesión del día 31 de Octubre

Bajo igual presidencia se acordó:

Reformar la adopción de medios acordada en la sesión anterior en el sentido de armonizarla con las disposiciones del R. D. de 11 de Septiembre anterior, acordando el reparto general del déficit, y constituir las comisiones parroquiales con los vocales natos de las mismas para el expresado reparto en sus partes real y personal.

Sesión del día 11 de Diciembre

Bajo igual presidencia se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Idem el presupuesto ordinario para el año 1919 cuyos ingresos y gastos importan 150.000 pesetas.

Sesión del día 30 de Diciembre

Bajo igual presidencia se acordó:



Aprobar el acta de la anterior.

Que se considere formado para el año 1919 a 1920 el presupuesto ordinario aprobado por esta Junta en la sesión anterior, á los efectos de la Ley de 21 y R. D. del 23 del mes actual.

El precedente extracto está conforme con sus respectivos originales más extensos, á que me remito, y ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 18 del actual, de que certifico.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 109 de la ley Municipal, firmo el presente con el visto bueno del señor Alcalde en Rute á 20 de Enero de 1919.—Torres.—Visto bueno: José M.<sup>a</sup> Roldán.

ADAMUZ.—Núm. 445

Lista definitiva de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este Municipio y de los mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisarios para la de Senadores del Reino, formada en sesión del día 27 del corriente mes, con vista de la provisional que publicó el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 8 del actual y rectificaciones legalmente acordadas por el Ayuntamiento que se hacen públicas por acuerdo del mismo con arreglo á lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Francisco Lara Ceballos  
Diego García Ayllón  
Francisco Román Cazalla  
José Ayllón Ceballos  
Pedro Cuadrado Redondo  
Andrés Ayllón Ortiz  
Eduardo Ayllón Cano  
Andrés Ayllón Luque  
Rafael Ayllón Cano  
Juan Luque Ayllón  
Francisco Perez Delgado  
Andrés Marín Pizarro

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

|                            | Pesetas. |
|----------------------------|----------|
| D. Pedro Trevilla García   | 8133 99  |
| Bartolomé Redondo Cerezo   | 954      |
| Eduardo Ayllón Cano        | 753 66   |
| Miguel Porcuna García      | 592 40   |
| Bartolomé Luque Díez       | 587 65   |
| Antonio Luque Ayllón       | 532 22   |
| Manuel Cerezo Redondo      | 478 06   |
| Andrés Ayllón Luque        | 461 36   |
| Juan Antonio Díaz y Díaz   | 424 25   |
| Miguel Galán Barcia        | 390 57   |
| Bartolomé Luque Ayllón     | 378 01   |
| Juan Grande Contreras      | 366 60   |
| Manuel de Castro Ruano     | 360      |
| Andrés Ayllón Cazalla      | 330 86   |
| Antonio Calvillo Fernández | 330 70   |
| Bartolomé Román Díez       | 329 30   |
| Antonio Cuadrado Cerezo    | 320 90   |
| Mateo Cuadrado Prada       | 314 93   |
| Francisco Luque Perez      | 299 18   |
| Rafael Ayllón Cazalla      | 295 43   |
| Vicente Albert Román       | 280 19   |

|                                  | Pesetas |
|----------------------------------|---------|
| D. Antonio Ramirez León          | 272 84  |
| Antonio Moya Alvarez             | 269 06  |
| Ildefonso Díez Muñoz             | 260 08  |
| José Suarez Vacas                | 254 04  |
| Rafael Lopez Juguillo            | 231 43  |
| Ildefonso Ayllón Cano            | 231 02  |
| Rafael Millán Fernandez          | 222 62  |
| Rafael Ayllón Cano               | 22 01   |
| Antonio Luque Perez              | 218     |
| Bartolomé Banco Díez             | 217 24  |
| Baltasar Jimenez Cuadrado        | 212 36  |
| Antonio Díez Ayllón              | 212 34  |
| Antonio Redondo Moreno           | 195 04  |
| Antonio Redondo García           | 192 29  |
| Ildefonso Valverde Cerezo        | 185 84  |
| Antonio José Amil Lopez          | 182 02  |
| Antonio Luque Lopez              | 180     |
| Bartolomé Román Galán            | 180     |
| José Gonzalez Cano               | 179 70  |
| José Muñoz García                | 177 60  |
| Rafael Cerezo Regalón            | 172 89  |
| Pedro Avila Solís                | 172 56  |
| Juan Luque Ayllón                | 166 10  |
| Juan Antonio Navarro Regalón     | 162 01  |
| Felipe Imañas Liado              | 160 76  |
| José Albert Román                | 155 11  |
| Rafael Torralbo Grande           | 138 86  |
| Cristóbal Sanchez Arenas         | 137 60  |
| Juan Antonio Ceballos Serano     | 133 27  |
| Juan Antonio Ceballos y Ceballos | 133 26  |
| Andrés Cerezo Sanchez            | 128 14  |

Adamuz 30 de Enero de 1919.—El Alcalde, F. de Lara.—El Secretario, Manuel de Castro.

## JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 465

Don Alfredo Muñoz Bautista, Juez municipal Letrado de esta villa é interino de primera instancia por promoción del propietario y no haber tomado posesión el nombrado.

Por el presente, primer edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Fernando Blanco Vieque, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Dos Torres, para acreditar el dominio en que se encuentra de las fincas siguientes:

Un pedazo de terreno con algunas encinas y choparros, enclavado en el Quinto Tarrañuelo, al sitio Casa Pedrajas y Despeñadero, de cabida veinte y una hectáreas, ochenta y nueve áreas, sesenta centiáreas, según mensura; que linda al Norte terreno de José Antonio Gimenez García; al Este cerca de Antonio Galvez García y suertes de José María Galvez Pozuelo y de Josefa Ramirez; al Sur Cordel de la Mesta, y á Poniente el Quinto Hortales, término de Dos Torres. Esta finca la atraviesa la vereda de Casa Pedrajas, que se dirige al Guijo; la adquirió por compra á don Andrés Peralvo Quires, Dominga Tribaldos García y Manuel

Moreno Fernandez; de esta finca, diez y nueve fanegas resultan inscritas á nombre de don Andrés Peralvo Cañuelo.

Otro pedazo de terreno en el mismo Quinto y sitio Despeñadero, de cabida una hectárea, diez áreas, según mensura; linda á Norte suerte de don Francisco Castro; al Este cerca de Antonio Galvez García; á Sur suerte de José Antonio Gimenez García, y á Poniente con referido Quinto Hortales; la adquirió por compra á referido don Andrés Peralvo.

Otro pedazo en referido Quinto y sitio, de cabida una hectárea, noventa y tres áreas, veinte centiáreas; linda á Norte y Levante Quinto de Fuente Bermeja, propiedad de don Francisco Castro Blanco; á Sur haza del mismo, y á Poniente con el Quinto Hortales; comprada á doña Maria Dolores Conde Perez, á nombre de la cual se halla inscrita.

Otro pedazo de tierra en el mismo Quinto, sitio Casa Pedrajas, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas, sesenta centiáreas; que linda á Norte vereda de Casa Pedrajas, que se dirige al Guijo; al Este suertes de Valeriana Conde Delgado y otros vecinos del Guijo; al Sur Cordel de la Mesta, y á Poniente suertes de José María Galvez Pozuelo; comprada á los herederos de Alejandro Fernandez Terrico, de Juan Aperador Ferrero y de José Lopez Cisneros; y

Un solar sin número en la calle Barroso, del pueblo de Dos Torres; que linda por la derecha entrando con otro de don Antonio Blanco Marillo; por la izquierda huce esquinas al Callejón de la Cruz del Contador; por la espalda linda con herreñal de Antonio Moreno Jurado; su fachada mira á Poniente y mide de superficie unos seiscientos cuarenta metros cuadrados; comprado hace más de seis años á Francisco Baciugas Misas; las descritas fincas rústicas son todas del término del Guijo.

En cuyo expediente he acordado por providencia fecha veintiseis y cuatro del actual, entre otras diligencias, convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, por medio del presente, á fin de que comparezcan si quisieren, á alegar en derecho, ante este Juzgado, dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pozoblanco á veinte y siete de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Alfredo Muñoz.—P. H. Juan de Julián.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 448

Don Eduardo Perez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado se ha incoado por Antonio Ambrosio Gomez expediente de información posesoria de una casa sita en la calle San Antonio, de la villa de Bélmaz; que linda por la derecha entrando con otra de Juan Muñoz

y Muñoz; por la izquierda con la de Antonio Rodriguez Vera, y por la espalda con corrales de las casas de Manuel Sanchez Barba y Manuel Gomez Garcia; mide de fachada diez metros treinta y cinco centímetros, y de fondo treinta y tres metros; consta de dos cuerpos con dos pisos doblados, teniendo el bajo tres habitaciones, cocina, cocinita y cuadra, y el alto cuatro habitaciones y cocina. Dicha finca, dice que la adquirió hace más de un año, por compra á José Ambrosio Gutierrez, acompañando á su solicitud certificación expedida por el Registro de la propiedad de este partido, de la que aparece que á nombre del vendedor don José Ambrosio Gutierrez, resulta inscrita una casa en construcción á sitio Egido de la Alberca, término del Bélmaz; lindando por el Saliente, con otro solar de José Muñoz Lopez; por el Poniente, con otro de Francisco Vera; por el Norte, con el huerto de los olivos de don Juan Antonio Lozano, y por el Sur, con la calle San Antonio, de dicha villa; siendo su extensión superficial trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados; agregando el Registrador que la descripción de esta finca, aunque no coincide más que un lindero, puede ser el solar donde se ha edificado la casa comprendida en la solicitud.

En su consecuencia, he acordado recibir declaración á los hijos y herederos del vendedor José Ambrosio Gutierrez, al extremo de que digan si la casa objeto de la información es ó no la misma que aparece inscrita en el Registro de la propiedad; y siendo uno de los herederos José Ambrosio Gomez, de ignorado paradero, se le cita por medio del presente edicto, para que dentro del término de veinte días, comparezca en este Juzgado para prestar su debida declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna á veintinueve Enero de mil novecientos diez y nueve. Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplazar por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 170 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 386 del Código de Justicia Militar y 81 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 386

SOLÍS, José, de veintiseis y cuatro años de edad, barbero, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6